

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 28/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500562801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
CARRERA 11 No. 02 - 34
TAURAMENA - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18249 de 13/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X		
Procede recurso de apelación anti hábiles siguientes a la fecha de no		nte de Puertos y 1	ransporte dentro de	los 10 dias
	SI	NO X		
Procede recurso de queja ante el 8 siguientes a la fecha de notificación		e Puertos y Transp	orte dentro de los 5 d	iías hábiles
	SI	NO X		
Si la(s) resolución(es) en menci	on corresponden	a una(s) apertur	a de investigación.	procede la

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo. Lo enunciado Proyecto: Karol Leal C.\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No

1 3 NOV 2014 Del 0 1 8 2 4 9

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA, identificada con NIT. 8440011771.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 257199 de fecha 17 de Enero de 2013, impuesto al vehículo de placa SEL-138 vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA, identificada con NIT. 8440011771, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo antenor configura una presunta transgresión del código de

#### RESOLUCIÓN No.

1 3 NOV 2014

Delg 18749

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA, identificada con NIT. 8440011771"

infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### Pruebas

Informe Unico de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 257199	17 de Enero de 2013	SEL-138	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### RESOLUCIÓN No.

#### 13 NOV 2014 Del 0 18249

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA, identificada con NIT. 8440011771".

#### Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA, identificada con NIT. 8440011771, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA, identificada con NIT. 8440011771, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA , identificada con NIT. 8440011771, con domicilio en la ciudad TAURAMENA - CASANARE, en la dirección CARRERA 11 02 34 , TELÉFONO 986247394, CORREO ELECTRÓNICO coopservices@coopservicesItda.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito

#### RESOLUCIÓN No.

018249 1 3 NOV 2014 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA . identificada con NIT. 8440011771".

y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1 3 NOV 2014

n 18249

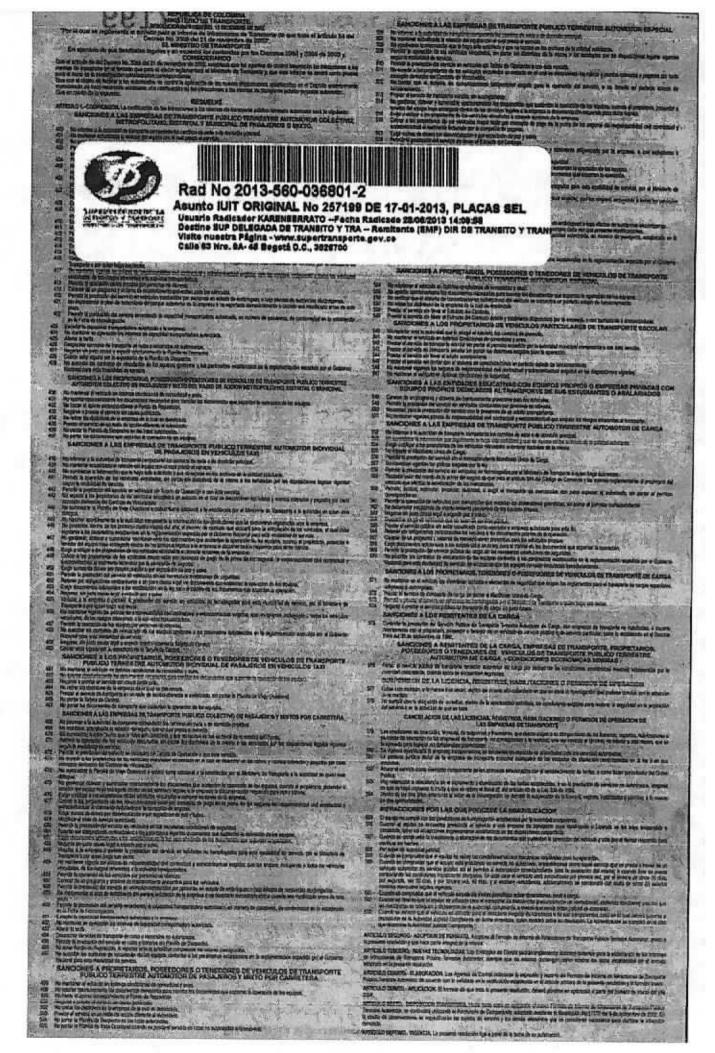
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Gra Reviso: William Papa – Diana Mejia Reviso: Judicante Proyecto: Cecilla Sosa Gómez /Plan Contingencia

FECHA Y HORA
01A 05 06 07 08 08 05 00 11 12 13 14 15 20 30  República de Colombia Ministerio de Transporta
7 09 10 11 12 16 17 18 19 20 21 22 23 40 50 15mm of Contract of Co
PLANTETA RUA - S/70 Km-1/2
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A B C D E F G H I J K (D M N O P Q R S T U V W X Y Z
D   D   D   D   D   D   D   D   D   D
AUTOMOVIL GAMION  BUS MICROBUS  BUSETA VOLCUETA  CAMPERO CAMBON TRACTOR  CAMIONETA X OTRO  CAMBONETA X OTRO  CAMBONETA X OTRO  CAMBONETA X OTRO  CAMBONETA X OTRO  CONTROL  CO
MOTOS Y SIMILARES  CURUZAL  NOMBRES Y AFELLIDOS  A LEXANDER COMEZ HERANDER  DIRECCIÓN  CORUZAL  NOMBRES Y AFELLIDOS  A LEXANDER COMEZ HERANDER  CORUZAL  NOMBRES Y AFELLIDOS  A LEXANDER COMEZ HERANDER C
COUPERATAVA MULTIACHUA DE SERVILOS.
12 LIGENCIA DE TRANSITO DE OPERACION DE
NOMBRES VAPELLIOUS  PLACANO. 089-05U.  PLACANO. 089-05U.  NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARPIETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIALENO O DADINAS PARA RETARDAR U CANTIR ACTO HECOPO DE SU CARRO. RECURSORA EN PROSENS SECURIO ESTADLECIDO EN EL CODOSO PENAL (CONCUSION-CONECHO).
FATIOS TALER AND ELLA
NO PORTA EXTRATO DE CUNTRATO  DESTRADO SENAUD A. CANSULES: MAN PUNTANO AL SA. EPARBUIO JOSE ALMA JANTOS: CL. 9-313-194
SUPER UNTONOGRALIA DE TRANCITO Y TRANSFORTES  FIRMA DEL AGENTE  FIRMA DEL AGENTE  FIRMA DEL GRAVEDAD DE JURAMENTO  C.C. No.
-AUTORIDAD DE TRANSITO



# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES LTDA
Mazuri Suurai	COOPERATIVA PIDELIACITA DE SERVACIOS COOPSERVACES ELSA

Sigla

Câmara de Comercio CASANARE Número de Matrícula 9000500417

Identificación NIT 844001177 - 1

Último Año Renovado 2014

Fecha de Matrícula 19980519

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 2820356557.00 Utilidad/Perdida Neta 218793277.00

Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 0.00 Afiliado No

#### Actividades Económicas

- \* 4921 Transporte de pasajeros
- \* 4290 Construccion de otras obras de ingenieria civil
- \* 4923 Transporte de carga por carretera
- \* 7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

#### Información de Contacto

Municipio Comercial	TAURAMENA / CASANARE	
Dirección Comercial	CR 11 02 34	
Teléfono Comercial	98-6247394	
Municipio Fiscal	TAURAMENA / CASANARE	
Dirección Fiscal	CR 11 02 34	
Teléfono Fiscal	98-6247394	
Correo Electrónico	coopservices@coopservicesitda.com	

Ver Certificado

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DonaldoNegrtte |



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500542741

Bogotá, 14/11/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARRERA 11 No. 02 - 34 TAURAMENA - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18249 de 13/11/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin/otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones∞

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11.NOVIEMBRE\MEMORANDO 99083\CITAT 18006 odt

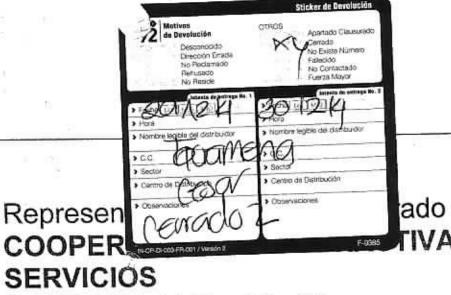
1



## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



DE



COOPER **SERVICIÓS** CARRERA 11 No. 02 - 34 TAURAMENA - CASANARE

TARGO